

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 4 (r) del Programa

CX/MMP 06/7/9
Enero de 2006

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

Séptima Reunión

Queenstown, Nueva Zelanda, 27 de marzo - 1º de abril de 2006

ANTEPROYECTO DE MODELO DE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN PARA LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

EN EL TRÁMITE 3

Preparado por Suiza con la colaboración de Argentina, Australia, Botswana, Canadá, la CE, Francia, India, Irlanda, Malasia, los Países Bajos, Nueva Zelanda, España, Tailandia, los Estados Unidos y la FIL.

Se invita a los gobiernos y las organizaciones internacionales que deseen enviar observaciones sobre el Anteproyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos en el Trámite 3 a hacerlo **no más tarde del 28 de febrero de 2006**, a: Codex Committee on Milk and Milk Products, New Zealand Food Safety Authority, 68 - 86 Jervois Quay, P.O. Box 2835, Wellington, New Zealand (Facsimile: +64 4 463 2583 ó correo electrónico: Audrey.Taulalo@nzfsa.govt.nz), con copia a: Secretario, Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS Sobre Normas Alimentarias, Via delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia (Fax N° + 39.06.5705.4593; Correo Electrónico: codex@fao.org).

Antecedentes

1. A pedido del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos¹, la 50ª Reunión del Comité Ejecutivo aprobó la elaboración de un Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos como nuevo trabajo. Durante su 13ª Reunión² (26 -30 de abril de 2004), el Comité consideró el Proyecto de Modelo de Certificado de Exportación que había sido elaborado por un Grupo Redactor y lo devolvió al Trámite 2 para ser redactado nuevamente por un Grupo Redactor encabezado por Suiza, con la colaboración de Argentina, Australia, Botswana, Canadá, la CE, Francia, India, Irlanda, Malasia, los Países Bajos, Nueva Zelanda, España, Tailandia, los Estados Unidos y la FIL, en base a las observaciones presentadas y a las deliberaciones de la 6ª Reunión. El Grupo Redactor ha revisado el Proyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos y lo presenta ahora para recabar observaciones en el Trámite 3. Este texto revisado será considerado por el Comité durante la venidera 7ª reunión.

1 ALINORM 03/11, párrafos 121-122.

2 ALINORM 04/27/11, párrafos 101-108

2. En la 6^a reunión, el Comité expresó su apoyo a la labor del Grupo Redactor en general, pero se observó que el certificado requería ulterior elaboración con respecto a la inclusión de una cubierta que esclareciera los objetivos, la terminología, y el uso del certificado. Asimismo, se notó que en el certificado se debían utilizar términos claros y de fácil comprensión para facilitar su uso correcto; los requisitos en la parte del atestado de salud pública crearon dificultades por aceptar productos lácteos en base a su conformidad con los requisitos del país exportador. Se sugirió asimismo que el certificado también debía tener en cuenta la labor del Comité del Codex sobre el Pescado y los Productos Pesqueros (CCFFP) y que, de ser factible, se debía indicar la aceptación de certificados expedidos en formato electrónico.

3. El Anteproyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos ha sido redactado nuevamente tomando en cuenta las observaciones recibidas durante la 6^a Reunión del Comité. Este proyecto revisado fue enviado a todos los miembros del Grupo Redactor para recabar observaciones y orientación, especialmente con relación a los atestados de salud pública. El Proyecto fue revisado nuevamente en vista de las observaciones de los miembros del Grupo Redactor. La sección referente a los atestados de salud pública se redactó nuevamente en su totalidad. Se suprimieron todas las referencias a los atestados de salud animal, ya que los asuntos relacionados con la salud animal no se hallan dentro del mandato del Codex.

4. Según las Directrices del Codex para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados (CAC/GL 38-2001, Rev. 1-2005) la indicación referente a la "naturaleza del alimento" se requiere aun cuando no exista una definición para la expresión "naturaleza del alimento". A los efectos del Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos "la naturaleza del alimento" se refiere a la leche y los productos lácteos definidos en la Sección 2, Definiciones, of the Norma General del Codex para el Uso de Términos Lecheros (CODEX STAN 206-1999).

ANTEPROYECTO DE MODELO DE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN PARA LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

En el Trámite 3 del Procedimiento

INTRODUCCIÓN

1. La certificación es un método que las organizaciones reguladoras de los países importadores y exportadores pueden utilizar para complementar el control de sus sistemas de inspección para la leche y los productos lácteos. Este modelo de certificado reconoce que las autoridades del país importador pueden exigir que los importadores presenten certificados expedidos por las autoridades del país exportador, o con su autorización, como condición para el despacho de remesas. Para ayudar a facilitar el comercio internacional se deberá limitar las cantidades y tipos de certificados. Con el uso de modelos de certificados internacionales (Codex), tales como el proyecto de Modelo de Certificado de Exportación del Codex para la Leche y los Productos Lácteos, se podrían fomentar a los esfuerzos para lograr la armonización.

2. En la actualidad, el Modelo de Certificado de Exportación sólo incluye aspectos relacionados con la salud humana. No se hace referencia a los atestados relacionados con la salud animal ya que los asuntos referentes a la salud animal no están incluidos en el mandato del Codex. No obstante, si la OIE considera que dichos atestados son necesarios en un modelo de certificado de exportación conjunto, más adelante se podrían incluir atestados de salud animal en este Modelo de Certificado de Exportación.

3. El Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos no estipula el uso de dicha certificación. En la medida de lo posible, se deberán considerar alternativas para el uso de certificados oficiales y oficialmente reconocidos, en especial cuando el sistema de inspección y los requisitos de un país exportador se evalúan como equivalentes a los del país importador.

4. El Modelo de Certificado de Exportación no disminuye de manera alguna la función de los certificados comerciales o de otros tipos, incluso los certificados de terceros, no expedidos por las autoridades del país exportador, o con la autorización de las mismas, en la facilitación del comercio.

OBJETIVOS

5. El certificado deberá contener información esencial referente a la inocuidad de los alimentos y a la facilitación del comercio leal.

6. El certificado deberá describir claramente el producto lácteo y la remesa con la que se relaciona en forma exclusiva. El certificado deberá contener una clara referencia a los requisitos de higiene que el producto lácteo que se certifica debe cumplir. Esta declaración se basa en el sistema de inspección de la autoridad competente.

7. El nivel de información requerido deberá ser adecuado a los fines del país importador y no ser innecesariamente oneroso al país exportador o al exportador, ni se podrá requerir la divulgación de información comercial en confidencia, a menos que sea pertinente para la salud pública.

8. De haberse establecido acuerdos bilaterales o multilaterales, tales como acuerdos de equivalencia, ello se podrá tomar como base para prescindir de la expedición de certificados.

ÁMBITO

9. El Modelo de Certificado de Exportación incluye certificados oficiales y oficialmente reconocidos. Ello se aplica a la leche y a los productos lácteos que se presentan al comercio internacional y cumplen con los requisitos de inocuidad y aptitud de los alimentos. El Modelo de Certificado de Exportación no incluye asuntos referentes a la salud animal.

10. Cuando sea administrativa y económicamente factible, los certificados se podrán expedir en formato electrónico siempre que se cumplan los principios para la certificación electrónica³.

³ CAC/GL 38-2001, Rev. 1-2005 Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados

OBSERVACIONES GENERALES CON RESPECTO A LA PRODUCCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

11. La producción y expedición de certificados para la leche y los productos lácteos se deberá llevar a cabo con arreglo a los principios y secciones correspondientes de los siguientes textos del Codex:

- Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados (CAC/GL 38-2001, Rev. 1-2005);
- Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995);
- Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 26-1997);
- Directrices para la Elaboración de Acuerdos de Equivalencia sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 34-1999);
- Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos (CAC/RCP 20-1979 (rev. 1-1985))

12. La selección del idioma o idiomas apropiados para los certificados deberá basarse en que sean idóneos con respecto al propósito del país importador, que el funcionario de certificación los comprenda, y que minimicen las inconveniencias innecesarias al país exportador.

DEFINICIONES

Certificados⁴ son los documentos en formato electrónico o impresos en papel que describen y atestan las características de la consignación de alimentos destinados al comercio internacional.

Certificación⁵ es el procedimiento mediante el cual los organismos oficiales de certificación o las autoridades oficiales reconocidas garantizan por escrito o de modo equivalente que los alimentos o sistemas de control de los alimentos sean conformes a los requisitos. La certificación de alimentos puede basarse, según los casos, en una serie de actividades de inspección, como por ejemplo, la inspección continua y directa, la verificación de los sistemas de garantía de calidad y el examen de los productos terminados.

Organismos de certificación son los organismos oficiales de certificación y los organismos de certificación oficialmente reconocidos por la autoridad competente.

Funcionarios de certificación⁴ personal de organismos de certificación autorizado para compilar y expedir certificados.

Inspección: A los efectos del Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos, inspección es el examen de la leche y los productos lácteos o sistemas para el control de la leche y los productos lácteos, materias primas, procesamiento, y distribución, incluso el análisis del proceso y del producto terminado, para verificar que los mismos se ajusten a los requisitos.

Certificados Oficiales⁴ son los certificados expedidos por un organismo de certificación oficial de un país exportador de acuerdo con los requisitos del país importador o exportador.

Sistemas oficiales de inspección y sistemas oficiales de certificación⁵ son sistemas administrados por un organismo oficial competente facultado para ejercer una función de reglamentación o de ejecución o ambas.

Sistemas de inspección oficialmente reconocidos y sistemas de certificación oficialmente reconocidos⁵ son sistemas que han sido oficialmente autorizados o reconocidos por un organismo oficial competente.

Certificados Reconocidos Oficialmente⁴ son los certificados expedidos por un organismo de certificación oficialmente reconocido de un país exportador, de acuerdo con las condiciones de dicho reconocimiento y con los requisitos del país importador o exportador.

⁴ CAC/GL 38-2001, Rev.1-2005 Directrices para Modelos Genéricos de Certificados Oficiales y para la Preparación y Expedición de Certificados

⁵ CAC/GL 20-1995 Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

Requisitos: A los efectos del Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos, requisitos son los criterios establecidos por las autoridades competentes con referencia al comercio de la leche y los productos lácteos que incluyen la protección de la salud pública, la protección del consumidor y las condiciones del comercio leal.

USO DE MODELOS DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA LA LECHE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

13. Se deberán llenar todos los campos del Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos o, de no ser así, se deberán marcar de manera que prevenga la alteración del certificado.

Certificado Original deberá ser identificable y dicha condición deberá exhibirse en forma apropiada con la palabra “ORIGINAL” o, si se necesita una copia, dicho certificado deberá rotularse claramente “COPIA”. La expresión “DE SUSTITUCIÓN” se reservará para ser utilizada en los casos en que, por cualquier motivo razonable y suficiente (como ser que el certificado se haya perdido o dañado en tránsito), el funcionario de certificación expida un certificado de sustitución.

Numeración de las páginas deberá usarse cuando el certificado ocupe más de una hoja de papel.

Sello y la firma deberán aplicarse de manera que minimice el riesgo de fraude.

Número (Nº) de certificado será único para cada certificado y estará autorizado por la autoridad competente del país exportador. De haber un agregado, se deberá marcar claramente como tal y deberá llevar el mismo número de identificación que el certificado primario y la firma del mismo funcionario de certificación que firme el certificado sanitario.

Autoridad competente: A los efectos del Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos, la autoridad competente es la organización oficial facultada para realizar diversas funciones. Su responsabilidad podrá incluir la gestión de los sistemas oficiales de inspección o certificación a nivel local o regional.

I. DATOS IDENTIFICATORIOS DE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

[**Naturaleza del alimento** definición del producto con arreglo a la Sección 2 de la Norma General del Codex para el Uso de Términos Lecheros (CODEX STAN 206-1999) (p.ej. producto lácteo compuesto).]

Denominación del producto Cuando se hayan establecido una o varias denominaciones para un alimento en una norma del Codex, deberá utilizarse por lo menos una de dichas denominaciones. De no ser así, se usará la denominación prescrita por la legislación nacional o, de no existir dicha denominación, ya sea una denominación común o usual, que exista por uso común como término descriptivo apropiado de acuerdo con la Norma General para el uso de términos lecheros y que no sea engañosa ni confusa para el consumidor. (CODEX STAN 1-1985 (Rev. 1-1991) y CODEX STAN (206-1999)).

Cantidad de unidades se refiere a la cantidad de envases, p.ej. cartones, cajas, bolsas, barriles, paletas, etc.

Identificación del lote /Código de fecha es el sistema de identificación del lote formulado por un procesador para llevar cuenta de su producción de leche y productos lácteos, facilitando la rastreabilidad/rastreo del producto en caso de investigaciones referentes a la salud pública y/o retiros del mercado.

Nº de aprobación/identidad del establecimiento manufacturero o fábrica Número asignado por la autoridad competente al establecimiento manufacturero o fábrica donde se produce el producto lácteo. En caso de que la remesa incluya productos de diversos establecimientos manufactureros o fábricas, se deberá mencionar el número de aprobación de cada establecimiento manufacturero y/o fábrica.

II. PROCEDENCIA DE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

País de Despacho: A los efectos del Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos, el país de despacho designa el nombre del país al que pertenece la autoridad competente que tiene competencia para verificar y certificar la conformidad de los atestados.

Medio de transporte describe la manera en que se transporta del producto. Esa indicación se completa con el nombre de la línea aérea, nave, etc. y el número de vuelo/tren/camión/ contenedor, según corresponda

Requisitos de transporte y manipulación se refiere a la información necesaria sobre la manipulación del producto para que el mismo no se estropee. Ello incluye la indicación de la temperatura de almacenamiento especificada por el fabricante.

Exportador o Consignador [licencia de exportador número N°] el N° de licencia de exportador no es una indicación obligatoria. El número de licencia del exportador deberá indicarse si así lo requiere la autoridad.

IV. ATESTADO

Atestado de salud pública declaración que confirma que el producto o remesas de productos se originan en un establecimiento que la Autoridad Competente básicamente considera como de buena reputación en ese país, y que los productos han sido procesados y manipulados con arreglo a un sistema HACCP competente y que el alimento satisface los requisitos de higiene del país exportador o los requisitos de higiene del Código de Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos.

Logotipo/membrete del organismo de certificación _____ N° de certificado

MODELO DE CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN PARA LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS

Autoridad competente a cargo de la Certificación _____

I. Datos identificatorios de la leche y los productos lácteos

[Naturaleza del Alimento

_____]

Denominación del Alimento o Alimentos

Cantidad de unidades _____ Peso por unidad

Peso neto _____

Identificación del lote o Código de fecha

Aprobación o N° de Identidad del Establecimiento Manufacturero o Fábrica

Nombre y Dirección del Contacto (Establecimiento Manufacturero o Fábrica)

II. Procedencia de la leche y los productos lácteos

País de despacho _____

Medio de transporte _____

Requisitos específicos de transporte y manipulación (de corresponder) _____

Exportador o Consignador [N° de licencia de exportación, de
requerirse] _____

Nombre y
Dirección _____

III. Destino de la leche y los productos lácteos

País de destino _____

Importador/ Consignatario

Nombre y Dirección _____

IV. Atestado

El funcionario de certificación abajo firmante certifica que:

1. Los productos que se describen más arriba fueron fabricados en un establecimiento o establecimientos que han sido aprobados por la autoridad competente del país exportador como establecimiento o establecimientos de buena reputación y que

2. El producto o productos (tildar casillero correspondiente)

desde el punto de producción de la materia prima hasta el punto de exportación, los productos han sido preparados, envasados, almacenados y transportados con arreglo a las buenas prácticas de higiene y a un sistema efectivo de control de inocuidad de los alimentos, implementados en el entorno de HACCP de corresponder, implementados constantemente y según los requisitos que estipula el Código de Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos.

El producto o productos fue/fueron producidos con arreglo a los requisitos de salud pública de...
(especificar el país)

Lugar y Fecha de expedición del Certificado

Funcionario de certificación (sello y firma)
